



PARLAMENTO DE CANTABRIA

DIARIO DE SESIONES

Año XXVII - VII LEGISLATURA - 5 de noviembre de 2008 - Número 57 Página 929 Serie B

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENTE: ILMO. SR. D. JULIO BARTOLOMÉ PRESMANES

Sesión celebrada el miércoles, 5 de noviembre de 2008

ORDEN DEL DÍA

Único. Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Cantabria por el que se crea la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. [7L/1000-0007].

(Comienza la sesión a las diez horas y ocho minutos)

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):
Buenos días a todos.

Siendo la hora señalada y existiendo quórum, da comienzo la reunión convocada para hoy de la Comisión de Economía y Hacienda.

Antes de entrar en el Orden del Día, he de comunicar que ha dejado de pertenecer a la Comisión D. Martín Berriolope, del Grupo Parlamentario Socialista, lo cual determina su cese como miembro de la Mesa, conforme al artículo 44.1 supuesto de Reglamento de la Cámara.

Ha sido sustituido por el Diputado del mismo Grupo D. Francisco Fernández Mañanes, conforme al artículo 44.2, de mismo Reglamento, que a su vez se remite al artículo 34.2 para la composición de la Mesa de la Cámara, y por lo tanto, puede formar parte de la Mesa sin necesidad de una nueva votación.

Por lo tanto, lo que procede en este acto es tomar constancia de la modificación introducida en la composición de la Mesa y de la Comisión y dar posesión al nuevo Secretario D. Francisco Fernández Mañanes y por parte de esta Presidencia nada más que invitarle a que pase a la Mesa para cumplir sus funciones y también pues indicar que el Sr. Berriolope ha cumplido a nuestro entender correctamente con su misión y tengo un recuerdo para él como cesante.

Una vez efectuada la toma de posesión ruego al Sr. Secretario dé lectura al Orden del Día.

EL SR. FERNÁNDEZ MAÑANES: Único. Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia y de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Cantabria por el que se crea la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):
Gracias, Sr. Secretario.

El artículo 122 del Reglamento establece la forma de dirigir los debates en Comisión de los Informes de la Ponencia.

Y puede haber varios turnos de intervenciones o bien puede pasarse directamente después de los debates que previamente ha habido, a la fijación de posiciones o conclusiones según prefieran los Portavoces si hay unanimidad en ello.

Es decir, si no hay unanimidad, se daría primero turnos a favor y en contra y las conclusiones se dejarían para el final, pero si hubiera conformidad, se pasaría directamente a la fijación de posiciones.

(desconexión de micrófonos):

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: (desconexión de micrófonos) ...adecuado. Un solo turno.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):
Hay acuerdo para pasar directamente a la fijación de posiciones. Por lo tanto, así lo hacemos y se concede la palabra a los Grupos por el orden reglamentario, por un tiempo de ocho minutos, dando primero la palabra a D.ª Purificación Sáez, como representante del Grupo Parlamentario Socialista.

LA SRA. SÁEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, Sr. Presidente.

En esta Comisión me gustaría ver por encima un poco las enmiendas y el trabajo que ya se ha realizado en Ponencia. Tenemos una enmienda que fue ya admitida y discutida, referente a la gestión de datos de carácter personal, que supone la creación de una Disposición Adicional Séptima y que la verdad es que al Grupo Socialista le parece conveniente que figure, expresamente, esta cuestión en el texto de la Ley.

Al igual que figura la Ley y en la carta de servicios que presenta la Agencia Tributaria de Cataluña, que es –yo creo- de donde se ha inspirado esta propuesta.

Después había tres transaccionales a tres enmiendas, una que constara la carta de derechos del contribuyente en el texto de la ley. Y también nos parece enriquecedor incluir esta enmienda, aunque su ubicación más correcta nos parece en el artículo 15, que es el referente a la oficina de defensa del contribuyente.

Por eso presentábamos esa transaccional, que el otro día en la Ponencia parece ser que fue ya admitida.

Por otra parte, presentábamos también enmienda transaccional a la enmienda sexta del Partido Popular, sobre responsabilidad patrimonial, prácticamente por el mismo motivo. Nos parece que su situación en el texto, que se debe incorporar, pero situado dentro del artículo 3 de Régimen Jurídico, incluyendo un punto número 6.

Y en referencia a la enmienda presentada por el Partido Popular de la difusión de un artículo que estableciera la representación de la defensa en juicio. También nos parece adecuada la creación, pero nos parece también más propio que figure dentro del artículo 3 de Régimen Jurídico.

Aunque en esta enmienda, señalar, que no se incluye todo el texto, porque el apartado 1, el punto 1, que se proponía ya está incluido en ese artículo tercero en el punto quinto.

Y en cuanto a las enmiendas que quedaban en realidad, de discusión, son cuatro, porque dos de ellas decaerían si éstas fueran retiradas o aprobadas.

Uno la referente a la Comisión Asesora. Entendemos que el objetivo que se marca en esta enmienda, pues es que se establezca un sistema permanente de colaboración entre instituciones, entidades u organizaciones que se detallan más en lo que es cuando se describe el modelo de organización de esta Comisión.

Y creemos que el objetivo queda ya garantizado e incluso en algunos casos ampliado, en el propio texto del Proyecto de Ley. Por ejemplo, en el caso de la Universidad. Estamos hablando que la Universidad queda integrada dentro del Consejo Rector y por lo tanto, el Consejo Rector, no podemos olvidar que es quien aprueba el contrato de gestión. Por lo tanto, va más allá su función que la meramente consultiva que se propone en esta Comisión Asesora.

Los ayuntamientos tienen también una vía abierta, una vía particular de participación más amplia a través de la creación de la Comisión mixta de participación, que se ve reflejada en la Sección Séptima del Reglamento que se propone, los artículos 30, 31 y 32.

Y las organizaciones, colectivos, demás entidades, pues entendemos que el canal de colaboración queda establecido con la creación de la Oficina para la Defensa del Contribuyente, en el artículo 15 de este Proyecto.

Es la vía que canaliza las reclamaciones, pero también las aportaciones y todas las sugerencias que desde todos los ámbitos de la sociedad, puedan verterse a esta Agencia.

En cuanto a los Colegios Profesionales, pues nos consta que existen actualmente canales de participación y de hecho son consultados ante cualquier modificación de un proceso, ante la aparición de cualquier nuevo modelo, ante cualquier circunstancia que entienda la Dirección de Hacienda que deben ser consultados.

Y además, también nos consta que se participan en reuniones sectoriales, al menos una vez cada año con el Colegio de Economistas, con el Colegio de Asesores Fiscales, que también hay unas relaciones fluidas en cuanto a lo que es la formación de profesionales y a los convenios que existen de colaboración.

Y en cuanto a las funciones que se les encomienda a esta Comisión Asesora, son realmente las funciones técnicas de lo que es la Agencia, que están recogidas en el artículo 8 de la norma propuesta. La mejora continua de la calidad y que se establezcan los sistemas de evaluación, la racionalización, agilidad y simplificación de los procedimientos administrativos y el impulso en la utilización de medios y de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas.

En cuanto a la Comisión de Control, que es la enmienda tercera, tampoco nos parece adecuada su

creación. Porque la propia Ley de Agencias Estatales establece la necesidad de crear una nueva fórmula de organización, que son las Agencias, que están dotadas de una mayor autonomía y una mayor flexibilidad en la gestión.

Y por otra parte, establece también que se refuercen los mecanismos de control y se promueva una cultura de responsabilización por resultados.

De igual modo, el propio Informe del CES, del Consejo Económico y Social, señala que la Agencia que se pretende crear en este Proyecto de Ley está sujeta a importantes mecanismos de control, basados en el control de gestión, la evaluación de resultados y la responsabilidad de los gestores en caso de incumplimiento. En la misma línea que lo que es la Ley de Agencias Estatales.

Y así, en la norma propuesta en el texto, en el artículo 30 del Proyecto, se establecen diversos controles, tanto internos como externos.

En el artículo 30, en su punto 1, la Intervención General de la Administración de Cantabria será la que ejerza el control, tanto presupuestario como económico financiero, bajo sus dos modalidades: de control financiero permanente y de auditoría pública.

En otro punto, la Consejería será la que ejerza la eficacia de la Agencia mediante el seguimiento del contrato de gestión, que es donde van a aparecer los objetivos, los resultados, la gestión a desarrollar. Donde se van a marcar los planes necesarios para alcanzar estos objetivos.

Y en otro de sus puntos, en el punto 3 de este artículo 30, el Tribunal de Cuentas es el que ejercerá el control de gestión económica financiera.

Entendemos, por lo tanto, que son suficientes los entes encargados del control de la Agencia Tributaria.

En la enmienda 4, que es la penúltima que vamos a discutir: la ordenación de puestos de trabajo, era la propuesta. Y entendemos que no, por dos cuestiones bien distintas en este caso. Una cuestión meramente semántica, ya que utilizan en su enmienda la palabra: catálogo. Entendemos que por la palabra: estructura.

Catálogo, quizás inspirado en lo que es la Ley de Agencia Tributaria Catalana. Que los catalanes, sí que utilizan esa palabra.

Pero nosotros entendemos que es más correcto seguir utilizando la palabra: estructura, porque realmente es el término que se emplea en toda la materia de Función Pública, tanto a nivel estatal como autonómico de Cantabria.

Y otra cuestión que es más profunda, que sería la de contenido. Porque la propuesta que realizan, establece que sea la propia Agencia, la que elabore y

la que apruebe esta estructura. Nos parece más adecuada la fórmula que propone el texto, que sea la Agencia la que elabora la propuesta a través de su Presidente, pero se aprueba por orden del Consejero, previo informe de la Función Pública. Nos parece más lógico y más propio de lo que es el funcionamiento de la Agencia.

Y en la enmienda nº 8, que es la última que vamos a discutir, se propone la inclusión de la revisión en vía administrativa. Y ésta realmente la consideramos que es totalmente innecesaria, ya que a lo largo del texto de la norma figura ya esta revisión, en vía administrativa. Figura en el artículo 3, en el punto 4, sobre régimen jurídico. En el punto 4, habla de que en la revisión de vía administrativa de sus actos, la Agencia se regirá por la normativa que resulte de aplicación en la naturaleza de los actos a revisar.

Y en el artículo 7, de funciones y competencias de la Agencia, en su punto f), también habla de la revisión en vía administrativa de los actos de aplicación de los tributos –los detalla, la aplicación de los tributos- del ejercicio de la potestad sancionadora en materia tributaria y de la recaudación en periodo ejecutivo de los demás ingresos, del derecho público de la Comunidad Autónoma, salvo los procedimientos especiales de revisión que cuentan con su regulación específica en esta Ley. Y entendemos, por lo tanto, que está recogido.

Lo que sí que me gustaría y me imagino que en la intervención quizá nos lo pueda explicar la Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, es el último punto de esta enmienda que dice: “El Estatuto establecerá los órganos cuyos actos agoten la vía administrativa”. No entendemos bien a que se está refiriendo, a qué Estatuto en realidad se está refiriendo o si es un lapsus de transcripción.

Nada más, muchas gracias.

El SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Gracias, Sra. Portavoz.

A continuación tiene la palabra por el Grupo Regionalista D.ª Alodia Blanco.

LA SRA. BLANCO SANTAMARÍA: Sí Sr. Presidente, Señorías. Buenos días.

Nosotros no vamos a entrar ahora mismo a debatir cuales enmiendas han sido aceptadas, cuales han sido transaccionales y cuales se van a rechazar porque entendemos que es un trabajo que se hizo previamente, que no requiere mayor explicación.

Para las ya aceptadas o transaccionadas me remito, para evitar reiteraciones innecesarias, a lo que ha manifestado la Portavoz del Grupo Socialista, y en cuanto a las enmiendas que no se han admitido, pues entendemos que no es necesario en este momento, entrar a conocer del fondo de ese asunto, puesto que van a decaer gracias a la generosidad del Partido

Popular que en aras de un consenso ha admitido retirar dichas enmiendas.

Si bien, una única pincelada, y es que entendemos que con la no-admisión de esas enmiendas, realmente se configura una Ley mucho más armónica, un texto legal mucho más compacto, y de alguna forma pues más elegante. Porque a veces olvidamos, cuando miramos otras legislaciones, olvidamos que las disposiciones que queremos trasponer hay que incardinarlas en un Proyecto de Ley que ya está hecho y que no puede perder su armonía aunque nos gusten disposiciones que puedan contener otras leyes similares.

Dicho lo anterior, mi intervención está enfocada en cuanto a las bondades que encontramos desde el Grupo Regionalista en esta Ley, bondades que yo creo que todos compartimos y que son lo que han configurado la posibilidad de un consenso.

La Ley de la Agencia Tributaria, pretende la creación de un ente de Derecho Público con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía funcional y de recursos y patrimonio propios, que garanticen su suficiencia financiera.

Tiene como objetivos, como todos sabemos, un mayor conocimiento y control sobre los tributos de la Región y la lucha contra el fraude fiscal. La Agencia se inspira, como no puede ser de otro modo, en los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y objetividad y se constituye como un instrumento de la política tributaria de la Comunidad Autónoma, en expresión –y eso lo quiero resaltar- de su autonomía política y de su autogobierno.

En cuanto a su organización, lo cierto es que este ente sigue el modelo de este tipo de organismos; desde el año 1991 en que se creó la Agencia Tributaria Estatal, la figura de la Agencia se ha revelado como un modelo eficaz de gestión que ha ido evolucionando en el tiempo, dotándose de instrumentos modernos que facilitan al ciudadano el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, evitando en la medida de lo posible el desplazamiento personal a las propias oficinas a través de la presentación de los diferentes modelos de tributos por vía telemática.

Esta misma filosofía inspira este Proyecto de Ley de Cantabria, que persigue dotar a nuestra Agencia de recursos humanos propios altamente especializados a través de programas de formación específicos y de los medios técnicos y materiales más avanzados y modernos, incorporando las nuevas tecnologías de la comunicación, en la relación entre contribuyentes y Administración Tributaria.

Como consecuencia del alto grado de especialización que se persigue, la convocatoria de oferta de empleo público se realizará a propuesta de la propia Agencia en coordinación y previo informe de la Consejería competente en materia de Función Pública, siendo de resaltar que lejos de producirse una duplicidad en el número de funcionarios de la

Administración Autónoma, se ha previsto la integración en la nueva Agencia de los funcionarios de carrera que ya vinieran desarrollando este tipo de tareas, que mantendrán sus conceptos retributivos y demás garantías que les otorga la ley.

Como contrapartida a este alto grado de autonomía funcional y financiera de la Agencia, se refuerzan, y esto es interesante destacar, los mecanismos para su control, cuyo ejercicio viene atribuido a la Intervención General de la Comunidad Autónoma bajo las modalidades de control financiero permanente y Auditoría pública.

La Agencia estará sometida también a otro tipo de control, un control novedoso, que es el control de eficacia, y tendrá como finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos fijados en la Agencia y la adecuada utilización de los recursos que se le han asignado.

Realmente con la creación de esta Agencia se configura un sistema mixto, en el que coexisten una Agencia Tributaria Estatal que mantiene sus competencias en los tributos estatales y una Agencia Tributaria de Cantabria, que tendrá competencias para la gestión, inspección y recaudación de los tributos propios y los tributos totalmente cedidos por el Estado, sin perjuicio de que en el futuro cuando esta Ley haya echado a andar y esté dotada ya la Agencia de un grado suficiente de eficiencia, de eficacia y sea asumida por los ciudadanos como tal, sin perjuicio –digo- de que la Agencia en el futuro pueda asumir mayores competencias en la gestión de los impuestos compartidos por delegación estatal, como sería de desear a juicio del Partido Regionalista.

Habrà que desarrollar, lógicamente, mecanismos de colaboración entre ambas agencias, para superar las dificultades inherentes que conllevan la puesta en marcha de un modelo nuevo.

Superada entre todos las reticencias que pueda provocar, aunque somos conscientes de todo ello, los regionalistas no podemos renunciar a dotarnos de una Agencia Tributaria propia, cuando otras Comunidades Autónomas ya lo han hecho, como tampoco podemos renunciar a reformar el Estatuto de Autonomía, introduciendo en su articulado cláusulas que garanticen la suficiencia financiera de la Comunidad, conscientes como somos del peso que tendrán las disposiciones estatutarias en la negociación del nuevo modelo de financiación autonómica.

La autonomía fiscal garantiza la suficiencia económica y esta es la base de la autonomía política; por ello, Cantabria tiene que asumir el reto de figurar en cabeza de lista entre las Comunidades Autónomas pioneras en la creación de Agencias Tributarias propias, siguiendo el camino ya iniciado por Andalucía y Cataluña al que se ha incorporado Baleares y al que se incorporarán prontamente Valencia y Extremadura, que han iniciado ya los trámites para dotarse de una ley similar.

En cuanto al trámite parlamentario es importante destacar el consenso unánime de todos los grupos políticos en la creación de la Agencia Tributaria de Cantabria, como una expresión del ejercicio de la corresponsabilidad fiscal derivada de la autonomía.

Finalmente, la Agencia nace con la vocación de prestar un mejor servicio a los ciudadanos. Agilizar los servicios, simplificar los trámites y optimizar en definitiva los recursos que obtiene la Comunidad a través de la recaudación de los tributos, evitando y persiguiendo las bolsas de fraude fiscal, que a juicio del Partido Regionalista son una expresión de insolidaridad con los más necesitados.

Eso es todo. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes):
Gracias a usted, Sra. Portavoz.

A continuación tiene la palabra la Portavoz del Grupo Popular D.ª Cristina Mazas.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Sí, gracias Sr. Presidente.

Efectivamente coincido con las tres Portavoces que me han precedido en primer lugar en la necesidad de la creación, dos, dos, dos, yo soy la tercera que coincido, también coincido (risas). En la necesidad de la creación de esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria, que también formó parte, si no recuerdo mal, de alguno de los programas del Partido Popular en las elecciones; por tanto y en coherencia con lo que nosotros mismos hemos demandado, pues la necesidad de la creación de esta Agencia Tributaria es desde luego bastante obvia, sobre todo en un momento que yo creo que es muy necesaria la creación de esta Agencia Tributaria.

Durante todo este año hemos venido sufriendo, debido a la escasa actividad económica, la bajada de muchos de los tributos que en estos momentos forman parte de los ingresos de la Comunidad Autónoma, sobre todo aquellos ligados a la actividad económica de los impuestos indirectos y algunos que realmente recauda la Comunidad Autónoma, como son transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, que sobre todo están ligados a una actividad, ahora mismo en recesión, como es la construcción.

En este sentido y para mejorar todas las cuestiones relativas a la gestión de los tributos, tanto la recaudación como para evitar efectivamente el fraude fiscal, pensamos que es necesario dotarse de un organismo ágil; aunque no decimos que la Dirección General de Hacienda no pueda realizar esta labor. Pero sí consideramos necesario establecer un organismo que pueda realizar estas labores, máxime en un momento –como digo- en que la recaudación es un problema para las cuentas públicas de las Comunidades Autónomas de los municipios, y en este caso del Gobierno.

También es otro de los compromisos hacia los que vamos las Comunidades Autónomas después de que se aprobase esta Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, en que las Comunidades nos comprometemos a establecer una mayor corresponsabilidad fiscal.

En este sentido, la Ley que ahora mismo se está renegociando de financiación autonómica se pide un incremento de esta corresponsabilidad fiscal y la creación de esta Agencia Cántabra de la Administración Tributaria que ya ha tenido su creación en otras Comunidades Autónomas, pues yo considero también que es un paso obligado.

También, para mí, tiene otro aspecto que es muy importante, y yo creo que se refleja a lo largo de la Ley. Y yo creo que es una cuestión en la que habrá que profundizar en los próximos tiempos, que es la colaboración con los ayuntamientos.

Muchas veces los ayuntamientos pues no tienen los medios necesarios para realizar todos los trámites necesarios para recaudar sus propios impuestos y en este sentido pues esta Agencia puede ayudar a agilizar todos estos trámites que en muchos casos están externalizados por parte de los ayuntamientos que contratan a agencias externas para que puedan realizar todo este tipo de cuestiones.

Bien una vez que ya he justificado que para nosotros sí que es necesario la creación de esta Agencia Tributaria pues simplemente hablar de las enmiendas que ya han sido... de la enmienda que ha sido aprobada y de las enmiendas que hemos alcanzado un acuerdo mediante enmiendas transaccionales pues realmente creo que no merece la pena hablar porque ya lo hemos hecho de manera suficiente en las reuniones previas y en la Ponencia.

Simplemente si me gustaría dar algunas pinceladas a las enmiendas que nuestro Grupo hoy va a retirar en aras a ese acuerdo que consideramos necesario para aprobar esta Ley en el Pleno del Parlamento del próximo lunes pero sí que quisiera dar algunos argumentos a por qué estas enmiendas han sido presentadas y por qué en algunos casos pues nos parecen oportunas.

Bien, sobre algunas de ellas, por empezar por la primera que es la Comisión Asesora. Nosotros aquí establecimos esta Comisión Asesora que es diferente del Consejo Rector, entendemos porque tiene algunas labores distintas. Esta Comisión Asesora como dice al principio es un órgano consultivo y de participación de la actividad de la Agencia, en la cual pues estarán presentes los representantes de los ayuntamientos, que sí que es verdad que ya forman parte de ese Consejo rector, representantes de los Colegios Profesionales, que bueno pues tiene cabida en la participación no directamente de la Agencia sino de la actividad de la propia Consejería de Economía y Hacienda, como los Colegios Profesionales de otras actividades lo tienen en otras Consejerías, pero bueno entraría dentro de esas actividades puntuales pero no

establecido de manera –digamos- mediante una Ley.

También tendrían cabida las Instituciones académicas y las organizaciones económicas y sociales y otras personas de reconocido prestigio que bueno pues la Agencia pueda considerar interesante para que le pueda aportar esas ideas.

A mi juicio es diferente a la labor que elabora o la que realiza el Consejo Rector porque es como su nombre indica una Comisión Asesora que es la Comisión, Comisiones como la que se han dotado de otros organismos como por ejemplo la Ley Cántabra de Estadística establece ese Consejo Cántabro de Estadística en el cual tiene una serie de, bueno en este caso, organizaciones económicas y sociales, instituciones académicas, incluso representantes del Parlamento que se encargan de asesorar y transmitir un poco el pulso de la sociedad en lo que puede ser una parte tan importante de la actividad del Gobierno Regional como puede ser la gestión de los tributos.

En cuanto a otra cuestión como es la siguiente enmienda, que sería la Comisión de Control, efectivamente la Administración y no sólo esta Agencia Tributaria está sujeta a muchos controles, la Intervención General ya realiza esas actividades de control financiero, pero la realiza sobre las distintas unidades de la propia Administración, quiero decir que en ese sentido, no es distinta al control que ya realiza la Intervención General sobre otras unidades administrativas, incluso sobre algunas empresas públicas, porque también realiza informes de control financiero.

En ese sentido no habría ninguna diferencia, pero sin embargo esta Comisión de Control se centraría de una manera más explícita en ese contrato de gestión, que es el que establece un poco ese convenio con la Administración Regional que establece los objetivos que debe de cumplir esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria y establecería un mecanismo de control un poco más específico.

En cuanto al control de la eficacia que también se recoge, a mí hay una cosa que me rechina, sobre todo con respecto a la Ley que hemos aprobado el lunes pasado, porque esta Portavoz presentó una enmienda para mejorar el control de la eficacia de los servicios públicos, sobre todo de cara a lo que se mira aquí que es la eficacia de los mismos y de alguna manera se rechazó.

Y justo en este caso se mete ese control de eficacia, que me parece muy bien y por eso hemos metido este órgano o esta Comisión que recogería todas estas cuestiones que se mete por un lado en una unidad o en este caso la Agencia Tributaria, pero se elimina para el resto de la Administración, lo cual es un poco... yo retiré la enmienda en aras al consenso y ahora también retiraré esta en aras al consenso pero resulta un poco... rechina un poco que en unos aspectos se pida control de la eficacia de un servicio público y en el resto de la Administración sin embargo no se pida.

Resulta bastante significativo.

En cuanto a la siguiente enmienda en la ordenación de puestos de trabajo, nosotros en algún caso que puede ser redundante.

Yo coincidía con la Portavoz del Partido Regionalista que en muchos de los artículos de esta Ley que bueno pues ya están recogidos en otras leyes y que con la simple mención o con el simple conocimiento de que esas leyes están vigor pues sobrarían, pero en cualquier caso bueno...

Pues la habíamos incluido y sobre todo que esos recursos humanos establezcan el contrato de gestión, porque sí que es cierto que el personal que forma parte de la agencia, es personal obviamente que ahora mismo forma parte de la Dirección General de Hacienda y que tiene la posibilidad de, si quiere, poder realizar su actividad en la agencia y que todos los puestos de trabajo entrarán dentro de la oferta pública de empleo. Yo ahí no tengo ninguna duda y eso me parece perfecto.

Pero sí me parecería adecuado que el número de puestos de trabajo que van a entrar, entrasen dentro de ese contrato de gestión, que estuviese recogido también.

En cuanto a las siguientes enmiendas, la responsabilidad patrimonial ya la hemos incorporado. Y en cuanto a la revisión en vía administrativa, también lo hablamos en el día de la Ponencia. Sí que es cierto que ya está incluido en uno de los artículos iniciales de esta Ley, pero sí que nos parecía más adecuada la redacción que nosotros le dábamos y por eso la habíamos incorporado esta enmienda número 8.

Para finalizar, pues simplemente dar un apunte sobre una cuestión que ha planteado la Portavoz del Partido Regionalista y que me ha parecido muy interesante y que es que en el futuro que esta agencia pueda realizar la gestión en muchos de los tributos que ahora mismo son competencia del Estado y yo le insto, porque en este momento estas cuestiones están encima de la mesa y están en discusión y está en su mano poder cambiar esta situación, puesto que la negociación del nuevo sistema de financiación autonómica es una cuestión entre el Partido Socialista a nivel regional y el Partido Socialista a nivel nacional; con lo cual pues si ustedes están dispuestos a hacerlo, está en sus manos el que la Agencia Tributaria pueda llegar a tener las cuotas que tiene en Navarra o en el País Vasco o incluso en Cataluña, que será el futuro.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Perdón, ruego que si quiere hacer alguna intervención, se dirija a la Presidencia para pedir la palabra.

No obstante...

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Una cosa, creo que he dicho que retiraba las enmiendas a lo largo de la intervención.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): No obstante, Sra. Blanco, si quiere decir algo, puede decirlo.

LA SRA. BLANCO SANTAMARÍA: Me llamaba la atención la oferta, que parece que nos hace, puesto que el Partido Popular ha votado en contra en Cataluña, ha votado en contra en Andalucía y ha ido votando en contra de todas estas leyes por entender, incluso en Andalucía, que no tiene esta competencia, que es de dudosa constitucionalidad. Entonces me sorprende muchísimo, no pensaba yo que podríamos contar con su colaboración, ahora ya desde este conocimiento, ya veremos...

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Como decía en estos casos habitualmente, D. Jordi Pujol, ahora no toca este tema, por lo tanto yo creo que es un comentario en plan privado, pero no hay que llevarlo...

Bueno, pues por el equilibrio del debate, un momento, un minuto máximo y finalizamos.

Un minuto máximo.

LA SRA. MAZAS PÉREZ-OLEAGA: Yo sólo he dicho que está en sus manos, ya que ése es su deseo poder hacerlo.

EL SR. PRESIDENTE (Bartolomé Presmanes): Pues nada, el debate ha finalizado. No creo que sea tampoco extemporáneo hacer comentarios algo ajenos, no pasa nada. Entonces, desde el momento en que el Dictamen ha sido elaborado por unanimidad, pues caben dos posibilidades: aprobarle por asentimiento, que es lo que propone esta Presidencia o bien pasarle a votación.

¿Se aprueba por asentimiento?. Aprobado.

Nada más, dar la bienvenida al nuevo Secretario, de cuya toma de posesión habrá que dar constancia a la Mesa de la Cámara y dar por terminada la reunión.

(Finaliza la sesión a las diez horas y treinta y nueve minutos)



DIARIO DE SESIONES DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 36,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-8-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://www.parlamento-cantabria.es)